



CUT: 127757-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0137-2023-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 10 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 0095-2023-MGRH-UA-PAT del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, de la Autoridad Nacional del Agua, en adelante la UE002: MGRH, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, destinada a financiar parcialmente el proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto establece que, “La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, mediante Oficio N° 300-2010-EF/76.10 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la creación de la UE 002: MGRH en el Pliego N° 164 Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el numeral 4.1 Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, *dispone lo siguiente: El Sistema Nacional de Abastecimiento es*

el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Artículo 3 del antes mencionado Decreto Legislativo, establece que el mismo es de aplicación, a las Entidades del de sector público, entre ellas a las del sector público no financiera, disponiendo en su numeral 6.1 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que las regula”;

Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1439, respecto a la integración intersistemática del Sistema Nacional de Abastecimiento, identifica entre componentes al de la administración de bienes, el cual “permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”. La trazabilidad, en el marco de la administración de bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la Dirección General de Abastecimiento. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: La Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el **Oficio N° 29-2023-REGPPOL-LIMA/DIVPOL – HUARAL -PAR – PACARAOS-SIAT (23-04-2023)**, el Jefe PAR PNP .PACARAOS, Marco Antonio Calderón Conisllas, Jefe PAR, informa a la UE 002-MGRH, lo acontecido en el “**Despiste de Choque y Volcadura**” de la camioneta Toyota, con placa de rodaje N° EAB-206 ocurrido en la Ciudad de Huaral; debiendo señalar que dicho unidad vehicular es propiedad de la UE 002-MGRH, siendo su valor neto en libros la cantidad de sesenta y cinco mil cincuenta y siete con 98/100 soles (S/.65,057.98) .

Que mediante informe N° 0095-2023-MGRH –UA-PAT, de fecha 05 de julio 2023, el responsable de Control Patrimonial de la UE 002-MGRH, presenta la sustentación para proceder a la baja de una camioneta marca Toyota con placa de rodaje N° EAB-206, por causal de **CHATARRA**, la cual se detalla en el anexo adjunto, y cuantifica en la suma de sesenta y cinco mil cincuenta y siete con 98/100 soles (S/. 65,057.98).

Que, asimismo, el coordinador de Contabilidad de la UE 002-MGRH, indica con referencia al bien mueble patrimonial siniestrado, que revisado el cuadro de la depreciación y contrastado con los registros contables, los encuentra conforme con cada uno de los valores reportados por el coordinador de patrimonio.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto”;

Que, en concordancia con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la denuncia policial y otros documentos que sustentan el siniestro vehicular “Despiste Choque y Volcadura” de la camioneta Toyota, con placa de rodaje N° EAB-206 de propiedad de la UE 002-MGRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la UE 002-MGRH, un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de chatarra, por el valor neto de sesentaicinco mil cincuenta y siete y 98/100 soles (S/. 65,057.98) cuyas características se especifican en el Informe N° 0095-2023-MGRH-UA-PAT y el Anexo adjunto, que conjuntamente con la documentación sustentatoria son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a Control Patrimonial de la UE 002-MGRH, con la finalidad que realicen la extracción de los estados financieros y patrimoniales del bien mueble patrimonial (01) dado de baja, en concordancia con la normatividad indicada en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución y su documentación sustentatoria deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, en el marco del Decreto Supremo N° 217-2019/EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Control Patrimonial de la UE-02/MGRH las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto por la presente Resolución;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION